



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2019-00710-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADOS: LAURA MARCELA CANTILLO GONZALEZ Y OTROS

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. OMAR ANDRES PALENCIA GARCIA, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir y presentación personal bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. 890.105.361-5 contra LAURA MARCELA CANTILLO GONZALEZ C.C. N° 1.042.436.470; MOHAMAD DAHER JOUJAH C.C. N° 1.124.012.252 y HIKLER INSIGNARES GRANADOS C.C. N° 8.776.428 la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.
4. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA.
5. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ